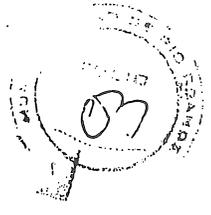




Ministerio de Desarrollo Social

1379.1857



ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

CONVENIO DE EJECUCION P.N.S.A. -"EL HAMBRE MAS URGENTE"

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado en este acto por el Sr. SECRETARIO DE POLÍTICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO, Lic. DANIEL FERNANDO ARROYO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 15 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA NACION**"; y la **MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE, Ing. JORGE LUIS MARTIN, con domicilio en El Cano 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se conviene lo siguiente:

OBJETO

1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar Acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social, en los términos del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "EL HAMBRE MAS URGENTE"**; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, Decretos PEN N° 1018, de fecha 28 de Abril de 2003 y 1693, de fecha 1° de Diciembre de 2004, y la Resolución MDS N° 2040/03-. El objetivo general del presente es Fortalecer a Organizaciones de las Sociedad Civil en su Reconversión en Centros Comunitarios a través de la Construcción de Espacios de Encuentros que permitan efectuar Control y Acompañamiento a Familias Vulnerables en Riesgo Socio-nutricional, Brindar Capacitación, Refuerzo Alimentario, Promover Conductas tendientes a la Autosustentabilidad Alimentaria y Reinserción en el Campo Laboral-.

FINANCIAMIENTO

2. A tales efectos, "**LA NACION**" se compromete a transferir a "**LA MUNICIPALIDAD**" un aporte financiero, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por un importe total de **PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS (\$ 177.906,00)**, que se integrarán a los aportes y recursos aportados en su caso por "**LA MUNICIPALIDAD**".
3. Los fondos serán transferidos en oportunidad que "**LA NACION**" estime procedente; y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras-.

Handwritten signature and initials on the left side of the page.

JORGE LUIS MARTIN
Intendente

Lic. HORACIO F. RIZZO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 2º
VICE PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.



4. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica, habilitada a tal efecto por **"LA MUNICIPALIDAD"** en una Sucursal local del Banco de la Nación Argentina; en adecuación a lo establecido en el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96-. En tal sentido, **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a su apertura, y comunicar de ello a **"LA NACION"**, a los efectos de posibilitar la transferencia de los fondos-.

DESTINO DE RECURSOS

5. **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula 2 en financiar Asistencia Alimentaria de la Población en Situación de Vulnerabilidad Social y el Fortalecimiento Institucional del Organismo indicado-.
6. **"LA MUNICIPALIDAD"** aplicará los fondos conforme las siguientes asignaciones:

A) ASISTENCIA ALIMENTARIA – PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO con VEINTE CENTAVOS (\$ 174.875,20):

A.1) ADQUISICION DE ALIMENTOS SECOS Y FRESCOS para su Distribución mensual a Organizaciones de la Sociedad Civil, y a los efectos de la Atención de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (936) beneficiarios-.

Las Organizaciones a asistir serán las siguientes:

Centros Comunitarios que prestan Servicio de Comedor: Capilla Virgen del Rosario, Buen Pastor, Semillita, Arcangel Gabriel, Cocinas Solidarias, Metodista Pentecostal, e Iglesia Vida Eterna-.

Centros Comunitarios que prestan Servicio de Copa de Leche: Iglesia Asamblea de Dios en Misiones, Virgen de Luján, Anexo Don Bosco, Nueva Bendición, Gendarmería Infantil, Casa del Niño Madre Teresa de Calcuta, El Buen Pastor, Arcangel Gabriel, Yo Soy la Puerta-.

A.2) DIETAS PARA CASOS DE RIESGO NUTRICIONAL O PATOLOGIAS ESPECIFICAS – Adquisición de Alimentos para el Armado, Embalaje y Distribución de Módulos Alimentarios para la Atención de 125 casos con riesgo sociosanitario, con arreglo a los siguientes criterios prioritarios: Riesgo Nutricional detectado por percentilo, Adolescentes Embarazadas con indicación médica de refuerzo alimentario por bajo peso, Integrantes de Familias numerosas con indicación médica de por bajo peso; Pacientes oncológicos, diabéticos u otras patologías, con indicación médica de refuerzo alimentario por bajo peso o dieta especial-.

JORGE LUIS MARTÍN
Intendente

Lic. HORACIO F. RIZZO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
AV. PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.



Ministerio de Desarrollo Social

857



B) FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - PESOS TRES MIL TREINTA con OCHENTA CENTAVOS (\$ 3.030,80)-.

B.1) Adquisición de una (1) Balanza para Bebes, un (1) Pediómetro mecánico para Bebes, y Materiales de Librería-.

7. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete, con recursos propios, a implementar acciones de Capacitación destinadas a los actores sociales que concurren a los efectores indicados en la cláusula 6, con arreglo a los siguientes ejes temáticos: Salud, Higiene y Alimentación; Voluntariado Social y Organizaciones de la Sociedad Civil, Elaboración de Conservas y Confituras, Taller de Cocina, Alimentación Saludable y Huerta Orgánica Familiar, Granja Familiar, Desarrollo Infantil, Salud y Medio Ambiente, Autoprotección en el Hogar, Proyectos de Vida-.
8. "LA MUNICIPALIDAD" deberá ejecutar los fondos en un plazo máximo de SEIS (6) meses, contados a partir de la recepción de los fondos-.
9. "LA MUNICIPALIDAD" garantiza asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en las cláusulas 5 y 6, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa conformidad de "LA NACION"-.
10. Los fondos nacionales deberán integrarse a los recursos aportados por "LA MUNICIPALIDAD" afectados con idéntico fin-.
11. No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar gastos operativos de distribución, embalaje, impresión, identificación institucional o similares de los recursos; a tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local-.
Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos-.
12. Los alimentos a proveer deberán ser de probada calidad, y responder a las normas del Código Alimentario Nacional, tomándose los recaudos necesarios a fin de que las fechas de vencimiento permitan la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo-.
13. El/los depósitos que se utilizaren para el almacenamiento de los alimentos deberán estar acondicionados a los efectos de preservar la calidad y aptitud de los alimentos-.

4

JORGE LUIS MARTIN
Intendente

Lic. HORACIO F. RIZZO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE 1º
VICEPRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande, T.D.F.



14. Las prestaciones deberán entregarse a los beneficiarios sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado-.
15. "LA MUNICIPALIDAD" garantiza la realización de controles bromatológicos a la mercadería adquirida tomando muestras al azar; a excepción de leche en polvo cuando posea certificación de origen extendida por SENASA-.
La mercadería sólo podrá ser distribuida cuando los resultados de los análisis indiquen que la misma es apta para el consumo-.
16. "LA MUNICIPALIDAD" deberá elaborar el Cronograma de entrega de las prestaciones, y difundir el mismo en los medios locales de comunicación social; informando de ello a "LA NACION"-.

RENDICION DE CUENTAS E INFORMACION DE GESTION SOCIAL

17. "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos con una periodicidad de SETENTA Y CINCO (75) días corridos; computándose el inicio de esta obligación a partir de la recepción de los fondos-.
Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se adecuarán a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar; y sin perjuicio de requerimientos adicionales o complementarios que "LA NACION" pudiere formular atento a la particularidad de la prestación alimentaria a financiar-.
18. "LA MUNICIPALIDAD" deberá confeccionar y remitir a "LA NACION" los Formularios de Ejecución Social de los Recursos, con arreglo a los términos de la Resolución SPS MDS N° 267/04-.

REGISTRO DE BENEFICIARIOS

19. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a actualizar y optimizar el Registro Unico de Beneficiarios, debiendo suministrar a "LA NACION" toda la información inherente a dicho registro, con arreglo a los requerimientos y formalidades que esta última indique-.

CONTROL

20. "LA NACIÓN" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual

4

h

JORGE LUIS MARTIN
Intendente

Lic. HORACIO F. RIZZO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T D F

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE
VICE PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - T D F



"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156-.

SANCIONES

21. La falta de cumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA NACION" a declarar la caducidad de este Acuerdo en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente-.

RESPONSABILIDAD

22. "LA MUNICIPALIDAD" asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio. A tal efecto, "LA NACION" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello-.

DISPOSICIONES FINALES

23. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos del Proyecto de Inversión elaborado por "LA MUNICIPALIDAD" y obrante en el Expediente MDS N° E-9909-2005, y a los Informes Técnicos adjuntos a dichas actuaciones administrativas, que la misma declara conocer y aceptar; sin perjuicio de eventuales indicaciones y sugerencias que "LA NACION" formule a dicho efecto-.

24. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente-.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos textos igualmente fehacientes, y en la siguiente

JORGE LUIS MARTIN
Intendente

14 JUN 2005

Lic. DANIEL ARROYO
SECRETARIO DE POLÍTICAS SOCIALES
Y DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. MORACIO F. RIZZO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

JOSE A. OJEDA
VICEPRESIDENTE DE LA
VICE PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.